

INFORME SECRETARIAL: Popayán, Cauca, abril 07 de 2.021. Se pone en conocimiento de la señora juez el presente asunto, informándole que dentro del mismo se encuentra pendiente la aprobación de la partición adicional, elaborada por la auxiliar de la justicia designada para el efecto. Sírvasse proveer.

El secretario,

FELIPE LAME CARVAJAL



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN - CAUCA**

Auto Nro. 494

Radicado: 19001-31-002-2011-00361-00
Proceso: Partición adicional – sucesión intestada
D/te.: Marino Enrique Girón Guzmán
C/te.: José Arquímedes de Angulo Arboleda

Siete (07) de abril de dos mil veintiuno (2.021)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que dentro del presente asunto, correspondería proceder a impartir aprobación al trabajo de partición adicional elaborado por la auxiliar de la justicia designada para el efecto, sino fuera porque de la revisión minuciosa de las actuaciones de que da cuenta el expediente, se constata que en memorial obrante a folio 63, la citada partidora, puso en conocimiento del juzgado una situación que podría hacer inoficiosa la continuidad del proceso e improcedente la aprobación del trabajo partitivo, al indicar que la apoderada judicial del demandante le había manifestado “.. *que se realizó partición adicional por trámite notarial*”; situación que si bien pasó inadvertida para el despacho hasta el momento, debe ser esclarecida en esta oportunidad con el ánimo de tomar las determinaciones a que haya lugar respecto a decretar la terminación de la causa dada la falta de objeto o propósito para continuar con su trámite.

En virtud y mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN, CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR por medio de oficio a la apoderada judicial de la parte demandante, Dra. **MAGDA BEATRIZ ERAZO BONILLA**¹, para que

¹ Email: magdaberazob@mbabogados.org; Cel.: 3176755570.

dentro del término de diez (10) días siguientes a la comunicación de esta providencia, proceda a indicar al despacho si la partición adicional objeto de la presente causa, fue tramitada vía notarial, y en caso afirmativo, allegue copia de la respectiva escritura pública contentiva de dicho trámite.

SEGUNDO: Allegada la información anterior, se tomará la decisión que en derecho corresponda respecto al trámite del asunto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA

Juez

La presente providencia se notifica por estado No. 055 del día 08/04/2021.

FELIPE LAME CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

BEATRIZ MARIU SANCHEZ PEÑA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4232e33a3d51b057bbea272e287ec52965b3ee9dc93fae90bbf58c1b
57a8d60d**

Rad. 19001-31-10-002-2011-00361-00

Documento generado en 07/04/2021 07:44:14 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**